



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANT ANTONI DE PORTMANY PARA EL AÑO 2026

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.

El objeto de esta convocatoria es la concesión por parte del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany de subvenciones al alquiler de vivienda dirigidas a personas mayores de 30 años, residentes y empadronadas en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

Con estas ayudas se quiere paliar los efectos del encarecimiento del alquiler en el municipio de Sant Antoni de Portmany, y facilitar la permanencia en la vivienda alquilada del colectivo de personas mayores de 30 años.

Artículo 2. Crédito presupuestario, cuantía total máxima de las subvenciones convocadas y cuantía estimada de las subvenciones.

A las ayudas objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 50.000,00 €, con cargo a la partida 005 2310 489010 del ejercicio presupuestario 2026. La cuantía de la subvención será del 25 por ciento de las mensualidades presentadas correctamente, con un tope máximo de 1.800 euros.

La ayuda debe ser solicitada por el titular del contrato de alquiler objeto de esta subvención. En caso de que el contrato de alquiler figuren más de un/a arrendatario/a, en el caso de que se conceda la subvención, el importe de la ayuda será abonado en el número de cuenta especificada en el anexo III.

Artículo 3. Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia no competitiva.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva. Sólo podrán obtener subvención las solicitudes que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 4 de estas bases.

En caso de que las ayudas a conceder superen la consignación presupuestaria, se reducirán proporcionalmente las cantidades concedidas.

De acuerdo con los artículos 18.2 y 23.2 de la LGS, el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany remitirá a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la convocatoria correspondiente y un extracto de ésta se publicará en el BOIB, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Las ayudas objeto de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas efectuadas por otras administraciones o entidades privadas.

Artículo 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas que cumplan los siguientes requisitos:

4.1. Tener más de 30 años en el último día de presentación de las solicitudes de subvención. Acreditar mediante documentación según base 9.1.

4.2. Estar empadronado/a en el municipio de Sant Antoni de Portmany ininterrumpidamente durante 3 años anteriores al último día del plazo para presentar las solicitudes. Acreditar mediante documentación base 9.2.

4.3. Que la persona solicitante sea titular, en calidad de arrendatario/a, de un contrato de alquiler de vivienda en vigor, prorrogado de mutuo acuerdo o legalmente, dentro del período de 12 meses





anteriores a la publicación de esta subvención, tanto si se ha formalizado dentro de estas fechas, como en fechas anteriores. Acreditar mediante documentación según base 9.5.

4.4. El contrato debe estar formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de arrendamientos urbanos. La condición de arrendatario/a debe acreditarse con la aportación del contrato oficial de alquiler. Acreditar mediante documentación según base 9.5.

4.5. Estar al corriente de pago de las rentas del contrato de alquiler, en el momento de la presentación de la solicitud de subvención. En caso de que el arrendatario/a tenga alguna mensualidad aplazada o condonada, deberá presentar un escrito firmado por el arrendador/a que especifique esta situación. Acreditar mediante documentación según base 9.7.

4.6. Que la vivienda objeto de alquiler esté sita dentro del ámbito territorial del municipio de Sant Antoni de Portmany. Acreditar mediante documentación según base 9.5.

4.7. Que la vivienda alquilada constituya el domicilio habitual y permanente del arrendatario/aria o arrendatarios y de los integrantes de la unidad de convivencia, durante el período de contrato de alquiler para el que se concede la subvención. Deberá autorizarse expresamente la consulta de tal aspecto al Ayuntamiento en caso de no aportar certificado de convivencia actualizada (anexo I y II). Acreditar mediante documentación según base 9.2.

Se considera unidad de convivencia al conjunto de personas que habitan y disfrutan de forma habitual y permanente en una vivienda con vocación de estabilidad, siempre que estén emparentadas en la misma en el momento de la solicitud, y con independencia de la relación existente entre todas ellas, no pudiendo una misma persona formar parte de dos unidades de convivencia distintas.

4.8. Que la renta de vivienda objeto del contrato de alquiler no supere en ninguno de los casos los 1.600 € mensuales. Acreditar mediante documentación según base 9.7.

4.9. Que todas las personas físicas que conforman la unidad de convivencia que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda alquilada tengan la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deben tener la residencia legal en España. Acreditar mediante documentación según base 9.1.

4.10. Que todas las personas físicas que conforman la unidad de convivencia (mayores de 18 años) se encuentren al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, ATIB), con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany. Si bien este requisito se podrá subsanar durante el período de alegaciones a la resolución provisional de la ayuda mediante la presentación del correspondiente certificado con fecha posterior a la resolución provisional. Acreditar mediante documentación según base 9.8.

4.11. Que el nivel de renta del ejercicio 2025 o último ejercicio declarable de la unidad de convivencia (mayores de 18 años) no excedan de:

- 16.800,00 € (2 veces el IPREM (600 €) a 14 pagas del año 2026) en caso de que esté formado por una persona;

- y 4.200 € adicionales (0,5 veces el IPREM a 14 pagas del año 2026) por cada persona más que forme parte de la unidad de convivencia, cuando esté formada por más de un individuo.

Acreditar mediante documentación base 9.8.4.

4.12. Que todas las personas de la unidad de convivencia se encuentren en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia con un mínimo de 90 días ininterrumpidos antes del día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB. Acreditar mediante documentación base 9.9.

Se exceptúan de este requisito aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones :

- Personas afectadas con discapacidad superior al 65%.





- Estudiantes de no más de 25 años en el momento de finalizar el periodo de solicitud de la presente convocatoria, matriculados en el curso 25/26 en algún curso de formación académica (ESO, Bachiller, FP1, FP2, Grado o Máster Universitario).
- Personas con una pensión (jubilación, viudez, incapacidad permanente, etc).
- Otras causas debidamente justificadas por el organismo competente que imposibiliten el cumplimiento del requisito, como por ejemplo, enfermedad o cuidados familiares dependientes.

4.13. No se puede conceder la subvención cuando la persona solicitante o quien tenga su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de alquiler, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

4.13.1. Sea propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos no se considerará que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión por *mortis causa* sin testamento. Acreditar mediante documentación base 9.6.

Se exceptúan de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad a causa de separación o divorcio, traslado obligatorio por motivos laborales, siempre que el domicilio esté situado fuera de la isla de Eivissa; por cualquier otra causa, debidamente acreditada, ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible a causa de una discapacidad de la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

4.13.2. Tenga parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador/a.

4.13.3. Sea socio o partícipe de la persona jurídica que actúa como arrendadora y/o tenga parentesco de primer o segundo grado con los socios de la sociedad que actúa como arrendadora.

4.13.4. No podrá ser beneficiario de estas subvenciones la persona física que incurra en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; ni la persona física que haya estado sujeta a una revocación de alguna de las ayudas que, por causas imputables a la persona solicitante, prevé el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 o los anteriores planes estatales o autonómicos de vivienda.

4.14. Cálculo de la renta total de la unidad de convivencia

Este dato se obtiene automáticamente a través de la consulta a la Agencia Tributaria.

Artículo 5. Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

5.1. La persona instructora del expediente es un/a técnico/a del área de Bienestar Social de la Corporación.

Éste/a solicitará todos los informes que considere necesarios para resolver, así como para evaluar las solicitudes que se presenten en el tiempo y la forma adecuados, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, general de subvenciones.

5.2. El órgano colegiado que formulará la propuesta de resolución a través de la instructora será su comisión evaluadora. Corresponden a ésta las siguientes funciones:

5.2.1. Evaluar y calificar las solicitudes, de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y comprobar que todos los solicitantes presentaron, dentro del plazo establecido, la solicitud, y la documentación requerida con carácter obligatorio.

5.2.2. Cualquier otra que exija la aplicación de las presentes bases.

5.3. La comisión evaluadora estará constituida por:

- Presidente: Concejal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany.





- Secretario/a: un/a administrativo/a de este Ayuntamiento.
- Vocal 1: Técnico/a del Departamento de Bienestar Social.
- Vocal 2: Técnico/a del Departamento de Bienestar Social.
- Vocal 3: Técnico/a de Intervención.
- Vocal 4: Técnico/a jurídico.

Suplentes:

- Presidente: Concejal de Hacienda.
- Secretario/a: un administrativo de este Ayuntamiento.
- Vocal 1: Técnico/a del Departamento de Bienestar Social.
- Vocal 2: Técnico/a del Departamento de Bienestar Social.
- Vocal 3: Técnico/a de Intervención.
- Vocal 4: Técnico/a jurídico.

5.4. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Artículo 6. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación

Las solicitudes se tendrán que presentar según lo dispuesto en el trámite 'Bienestar Social. Subvenciones al alquiler de vivienda para mayores de 30 años del municipio de Sant Antoni de Portmany' disponible en la Sede Electrónica (<http://santantoni.sedelectronica.es/dossier>).

El plazo de presentación es de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de las presentes bases en el BOIB.

Se podrán presentar en:

- Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, utilizando el trámite anterior.
- Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en el Paseo del Mar núm 16, 07820 Sant Antoni de Portmany, solicitando cita previa en el 971340111.
- En los registros referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso estarán obligados a realizar la solicitud de forma electrónica las personas jurídicas, sus representantes y el resto de los sujetos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada según lo previsto en el artículo 11 de estas bases, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones, si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y la cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento y se publicará en la forma prevista en estas bases. La resolución, además de contener al solicitante o relación de solicitantes a que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.





El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer contra esta resolución el recurso potestativo de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o publicación, o bien directamente el recurso contencioso administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 9. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud

Los documentos y/o los datos que deben acompañar a la solicitud son los siguientes:

9.1. Documento de identidad de la persona solicitante, y en su caso, de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.

9.2. Certificado de convivencia a efectos de determinar que la vivienda alquilada es el domicilio habitual y permanente del arrendatario/aria y de todos los miembros de su unidad de convivencia, o autorización expresa para que el Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany pueda comprobar mediante la presentación de los anexos I y II.

9.3. Certificado bancario emitido por la entidad bancaria de la persona solicitante o documento de solicitud de pago por transferencia.

9.4. Declaración responsable de todos los miembros de la unidad de convivencia (anexos I y II).

9.5. Contrato **en vigor** de alquiler de la vivienda, **completo, en castellano o catalán, firmado por el/la arrendador/a y los/las arrendatarios/as**.

9.6. Certificado catastral de cada miembro de la unidad de convivencia, (mayores de 18 años) en la que no aparecen titularidades catastrales vigentes en todo el territorio nacional, como propietarios, usufructuarios o titulares de cualquier derecho real que permita el uso y disfrute de viviendas situados en territorio español. En caso de ser propietario o titular, debe acreditarse la no disponibilidad de uso y disfrute de la vivienda por alguna de las causas que establece esta convocatoria.

9.7. Acreditación del pago de la renta de alquiler de los arrendatarios un año anterior a la fecha de la solicitud. Debe llevarse a cabo a través de la documentación original que a continuación se indica, dependiendo de los medios de pago que se hayan utilizado:

9.7.1. Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria: documento bancario acreditativo del pago en el que conste el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe de la renta de alquiler, los datos del ordenante (que debe coincidir con el solicitante) y del destinatario (que debe coincidir con el arrendador/a). En caso de que el ordenante no coincida con el solicitante, se tendrá que acreditar correctamente y documentalmente el motivo.

9.7.2. Pago en metálico: documento justificativo (recibo o factura) con la expresión "recibo en metálico" o similar, con fecha, firmado con DNI, por el arrendador/a y con nombre completo del arrendador/a.





Según la nueva Ley española de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, Ley 11/2021, de 9 de julio, en vigor desde el pasado 11 de julio de 2021, no se aceptarán pagos en efectivo superiores a 1.000 € por mensualidad.

9.7.3. Pago mediante cheque nominativo: documento justificativo (recibo o factura) con la expresión 'recibo en cheque nominativo' o similar, con fecha, firmado con DNI, por el arrendador/a y con nombre completo del arrendador/a. Se acompañará del extracto de la cuenta corriente del solicitante en la que conste el cargo de este cheque.

9.7.4. Pago con tarjeta de crédito o débito: documento justificativo (recibo o factura) con fecha, firmado con DNI, por el arrendador/a y con nombre completo del arrendador/a. Se acompañará del extracto de la cuenta bancaria en la que conste el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, deberá figurar en el concepto: el mes de alquiler correspondiente, el domicilio y el nombre de la persona solicitante. En el caso de los recibos que incluyan gastos de suministros u otros, éstos tendrán que figurar detallados aparte del importe de la renta, para conocer con exactitud el importe del recibo que va destinado al pago del alquiler.

9.8. El requisito establecido en el artículo 4.10 se acreditará con la autorización de la consulta a los servicios económicos municipales. En caso de no autorizarlo expresamente, deberá aportarse la siguiente documentación:

9.8.1. Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

9.8.2. Certificado de la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB) que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

9.8.3. Certificado de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones.

9.8.4. Declaración de la Renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio declarable. Las personas que no estén obligadas a presentar la declaración tendrán que aportar un certificado de la AEAT que acredite tal extremo. En caso de que haya algún otro ingreso (pensión, nómina...), se presentará un documento acreditativo del mismo.

9.9 Documentación que acredite que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentran en situación activa de empleo, ya sea por cuenta ajena o propia con un mínimo de 90 días ininterrumpidos antes del día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB, deberá justificarse la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar en situación activa de empleo: Vida laboral actualizada a fecha igual o superior a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOIB.
- Documentación justificativa de las personas afectadas por discapacidad superior al 65%: Copia del certificado que acredite esta situación o fotocopia de la tarjeta de discapacidad en vigor, ambas expedidas por las administraciones públicas correspondientes.
- Documentación justificativa de personas con una pensión: Copia del certificado de ingresos de prestaciones o del certificado de rentas emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u otros documentos acreditativos de esta situación admitidos en derecho.
- Documentación justificativa de estudiantes: Matrícula del curso actual.
- Personas en situación de otras causas debidamente justificadas por el organismo competente que imposibiliten el cumplimiento del requisito: Presentarán cualquier documento admitido como prueba en derecho que acredite dicha situación .





El Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de aclarar la correcta adjudicación de la ayuda según los criterios de evaluación establecidos.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los beneficiarios:

10.1. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero contempladas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

10.2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando las que lo hubiesen impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones.

10.3. Cumplir el resto de obligaciones que se detallan en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10.4. Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria; y saber que, en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se le puede excluir de este procedimiento y puede ser objeto de sanción si se considera una infracción muy grave según el artículo 58.a de la Ley 38/2007, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, sanciones en esta infracción tipificadas en el título IV de dicha ley. Asimismo, en su caso, los hechos podrán ponerse en conocimiento del ministerio fiscal por si fueran constitutivos de ilícito penal.

10.5. Comunicar la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionable prevista en la presente convocatoria, en el plazo máximo de 3 días desde su percepción.

Artículo 11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany, teniendo en cuenta lo que establece al efecto el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 12. Pago de las ayudas

Una vez notificado el acuerdo definitivo de aprobación de la subvención y de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se abonará el 100 por ciento de la cantidad concedida.

Si en el contrato de alquiler hay dos unidades o más de convivencia diferenciadas, la cantidad concedida se abonará a partes iguales entre las diferentes unidades de convivencia.

Artículo 13. Revocación y reintegro

Corresponde la revocación de la ayuda económica cuando, posteriormente a la resolución de la concesión, el beneficiario incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia de la subvención. Como consecuencia de la revocación queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y debe reintegrarse las cantidades indebidamente recibidas.





Procede reintegrar total o parcialmente la ayuda concedida y, cuando corresponda, exigir los intereses de demora, en los siguientes casos:

1. La obtención de la ayuda sin que se cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, incluyendo la falsificación u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
2. El incumplimiento grave de la obligación de justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas.
3. No comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Concretamente, los supuestos de revocación y reintegro de la subvención están regulados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, los artículos 91 a 93 de Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidos en la legislación estatal básica, sin perjuicio de lo que establecen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, el artículo 84 de Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas bases y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V de Decreto legislativo 2/2005, de 25 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el título IV de Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15. Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones se graduarán según los artículos 62 a 63 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 16. Impugnación

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Palma, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

Con carácter previo y potestativo, se puede interponer el recurso de reposición ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la resolución.

No podrá interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Las resoluciones definitivas o la denegación de las subvenciones que pongan fin a la vía administrativa deben ser motivadas y se notificarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Antoni a los interesados, según los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.





Artículo 17. Publicación

Esta convocatoria tiene que publicarse en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), un extracto de la cual se publicará, a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y entrará en vigor el día siguiente de haberse publicado el extracto de la convocatoria.

Artículo 18. Protección de datos

La presentación de la solicitud de ayuda de alquiler implica que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany al tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA MAYORES DE 30 AÑOS DEL MUNICIPIO DE SANT ANTONI DE PORTMANY PARA EL AÑO 2026

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Dirección postal:	CP:	Localidad o municipio:
Provincia:	Tlf:	Dirección electrónica:

REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:		NIF/NIE:
Dirección postal:	CP:	Localidad o municipio:
Provincia:	Tlf:	Dirección electrónica:

EXPONE

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda para mayores de 30 años residentes en el municipio de Sant Antoni de Portmany.

DATOS DE LA VIVIENDA

Dirección postal:
Referencia catastral:

LA PERSONA SOLICITANTE DECLARA,

- Que la vivienda alquilada se destina a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Que no tiene parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad ni de afinidad con la persona arrendadora ni es socio ni participe de la persona física o jurídica que actúa como arrendador y/o tenga parentesco de primer o segundo grado con los socios de la sociedad que actúa como arrendadora.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la convocatoria de concesión de estas ayudas.
- Que no está sometida a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y por ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de estas subvenciones.
- Que se compromete a la comunicación de otras posibles ayudas obtenidas de la misma naturaleza si así se lo solicita el órgano concedente.
- Que conoce y acepta las condiciones establecidas en la convocatoria vigente para la concesión de la subvención que solicita.
- Que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- La exactitud y veracidad de los datos adjuntos en el presente impreso y de la documentación aportada en la solicitud.





AUTORIZACIONES (marque lo que corresponda)

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a comprobar que el solicitante se encuentra al corriente de pago con: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado de convivencia actualizado.
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el nivel de renta.
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado catastral, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, como propietario usufructuario o titular de cualquier derecho real.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (marque lo que corresponda)

☐	DNI/NIE del solicitante
☐	DNI/NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia
☐	Certificado de convivencia actualizado de las personas que residen en la vivienda objeto de subvención o autorización expresa para recabar la información.
☐	Anexo I (obligatorio), anexo II (si procede), anexo III (si procede)
☐	Certificado bancario emitido por la entidad bancaria de la persona solicitante o documento de solicitud de pago por transferencia
☐	Contrato oficial del alquiler de la vivienda (en vigor, completo y firmado por todas las partes)
☐	Justificantes acreditativos del pago de la renta del alquiler de la vivienda (hasta 12 meses anteriores a la convocatoria de la subvención)
☐	Certificados de estar al corriente con la AEAT, ATIB, Seguridad Social y Ayuntamiento de Sant Antoni de cada miembro de la unidad de convivencia (mayores de 18 años) o autorización expresa para recabar la información.
☐	Certificado catastral de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia (mayores de 18 años) en el que no aparecen titularidades catastrales vigentes EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, como propietarios usufructuarios o titulares de cualquier derecho real o autorización expresa para recabar la información.
☐	Declaración de la renta de cada miembro de la unidad de convivencia (mayores de 18 años) correspondiente al último ejercicio declarable o autorización expresa para recabar la información.
☐	Certificación de cada miembro de la unidad de convivencia (mayores de 18 años) de la no obligación de presentar declaración de la renta y justificante de ingresos.
☐	Documentación que acredite que todas las personas de la unidad de convivencia mayores de 18 años se encuentran en situación activa de empleo, con la documentación según se especifica en las bases (artículo 9.9.)

Y POR TODO ELLO, SOLICITA

Que previo los trámites oportunos, sea admitida mi solicitud para formar parte de la Convocatoria para la concesión de subvenciones al alquiler de vivienda para mayores de 30 años del municipio de Sant Antoni de Portmany.

Sant Antoni de Portmany, ____ de _____ de 2026.

Firma del Solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia (mayores de 18 años)

AL SR. ALCALDE Y PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT ANTONI DE PORTMANY





ANEXO II

AUTORIZACIONES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA, mayores de 18 años

CONVIVIENTE (marque lo que corresponda)

Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a comprobar que el miembro de la unidad de convivencia se encuentra al corriente de pago con: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado de convivencia actualizado.	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el nivel de renta.	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado catastral, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, como propietario usufructuario o titular de cualquier derecho real.	
Firma:	

CONVIVIENTE (marque lo que corresponda)

Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a comprobar que el miembro de la unidad de convivencia se encuentra al corriente de pago con: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado de convivencia actualizado.	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el nivel de renta.	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado catastral, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, como propietario usufructuario o titular de cualquier derecho real.	
Firma:	

CONVIVIENTE (marque lo que corresponda)

Nombre y apellidos:	NIF/NIE:
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a comprobar que el miembro de la unidad de convivencia se encuentra al corriente de pago con: Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social y Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB).	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado de convivencia actualizado.	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el nivel de renta.	
☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany a obtener el correspondiente certificado catastral, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, como propietario usufructuario o titular de cualquier derecho real.	
Firma:	





ANEXO III

COMUNICACIÓN DE PERCEPTORES DE LA SUBVENCIÓN (lo deben cumplimentar únicamente los arrendatarios del contrato de alquiler).

Domicilio:

ARRENDATARIO 1

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono	
Dirección electrónica	

ARRENDATARIO 2

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono	
Dirección electrónica	

ARRENDATARIO 3

Nombre y apellidos	
DNI/NIE	
Teléfono	
Dirección electrónica	

EXPONEMOS

Que, a los efectos de poder participar en la convocatoria de ayudas al alquiler de vivienda dirigidas a personas mayores de 30 años del Ayuntamiento de Sant Antoni de Portmany

HACEMOS CONSTAR:

Que solicitamos que la totalidad de la ayuda (100 por ciento) sea satisfecha en el siguiente número de cuenta corriente:

IBAN	
------	--

Firmas

Arrendatario 1

Arrendatario 2

Arrendatario 3

Sant Antoni de Portmany, _____ de _____ de 202_.

